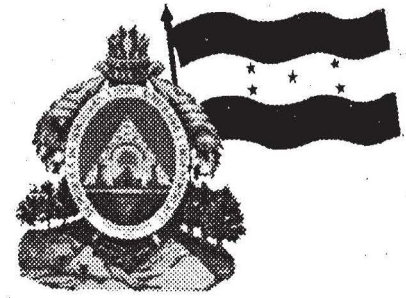


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 7 DE JUNIO DEL 2011. NUM. 32,535

Sección A

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO No. 331-2011

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
01 de abril de 2011

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007 y sus reformas, se estableció el "Sistema de Precios Paridad de Importación", como el mecanismo automático para determinar los Precios Máximos de Venta al Consumidor Final de los Combustibles Derivados del Petróleo.

CONSIDERANDO: Que es necesario ajustar el mecanismo de fijación de precios de los combustibles derivados del petróleo conformidad al Decreto Ejecutivo No. PCM-M-37-2009 del 15 de diciembre de 2009.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008, faculta a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, revisar y modificar cada una de las variables del Sistema antes citado, cuando lo considere oportuno y conveniente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto No.94-83 de mayo de 1983, el Poder Ejecutivo está facultado para revisar la estructura de precios de los combustibles derivados del petróleo conforme a las variables externas e internas con el objeto de facilitar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo.

CONSIDERANDO: Que es necesario facilitar y garantizar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo y a la vez perfeccionar el sistema de precios

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Acuerdo No. 331-2011.	A. 1-2
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Acuerdo No. A-184-2011.	A. 2-3
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Acuerdos Nos.: 03 y 04.	A. 3-7
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL "IHSS" Acuerdo No. 004-JD-2011.	A. 8-14
Otros	A. 15-16

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

que asegure que el país y los consumidores paguen precios competitivos sin menoscabo de los intereses de los integrantes de las cadenas de suministros.

CONSIDERANDO: Que los informes técnicos que ha recibido el Poder Ejecutivo indican variaciones en los precios de los combustibles derivados del petróleo en el mercado internacional, lo que incidirá en la aplicación del Sistema de Precios Paridad de Importación, contenido en el Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007 y sus reformas, así como en la economía nacional.

POR TANTO:

En aplicación del Artículo 245, numerales 11 y 30 y demás aplicables de la Constitución de la República, del Decreto No. 94 de fecha 28 de abril de 1983, Artículo 10 del Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007, de fecha 13 de enero del 2007; Artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008 y Artículos No.

1 y 2 del Decreto Ejecutivo No. PCM-M-37-2009 del 15 de diciembre de 2009, publicado el 16 de diciembre de 2009.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Trasladar el incremento de precios de los combustibles regulados denominados Gasolina Superior y Gasolina Regular, Kerosene y Diesel al consumidor final de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Gasolina Superior	1.02	1.03	1.02
Gasolina Regular	0.80	0.81	0.81
Kerosene	0.47	0.52	0.46
Diesel	0.50	0.50	0.50

ARTÍCULO 2. Trasladar la disminución de precios de los combustibles regulados denominados Gas Licuado de Petróleo para Uso Doméstico en presentaciones hasta veinticinco libras y Gas Licuado de Petróleo Vehicular al consumidor final de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Gas Licuado de Petróleo (Doméstico)	0.17	0.17	0.35
Gas Licuado de Petróleo (Vehicular)	0.35	0.35	0.35

ARTÍCULO 3. El Gobierno de la República absorberá los valores de los diferenciales resultantes por el incremento de los precios de los combustibles regulados denominados Gas Licuado de Petróleo para Uso Doméstico en presentaciones hasta veinticinco libras, de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Gas Licuado de Petróleo (Doméstico)	1.14	1.70	1.69

Estos valores a pagar por los diferenciales resultantes por terminales deberán ser auditados por la Comisión Administradora del Petróleo en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Ingresos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Legislativo No. 77-2007 del 01 de agosto del 2007, publicado el 31 de agosto del 2007 y su reforma mediante Decreto 138-2007 del 08 de noviembre de 2007 publicado el 28 de noviembre del 2007; y, Artículo 102 del Decreto Legislativo No. 157-2009 de fecha 21 de julio del 2009 publicado el 27 de julio del año 2009.

ARTÍCULO 4. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de las seis (06:00) horas del día lunes 04 de abril de 2011 y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

LEYLA GISSELA PÁRAMO ANDINO
SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA
Y POLÍTICA COMERCIAL DE LA SECRETARÍA DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de
Agricultura y Ganadería**

ACUERDO No. A-184-2011

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de febrero, 2011.

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA.**

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería definir y ejecutar las políticas del sector agropecuario, orientadas preferentemente a la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población hondureña, dentro de una política de abastecimiento adecuado y precios justos para el productor y el consumidor.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría General es el Órgano de comunicación de Esta Secretaría de Estado y entre sus atribuciones está la de asistir al Secretario de Estado y a los Subsecretarios; recibir las solicitudes y peticiones que se presenten al despacho; resolver los asuntos que le delegue el Secretario de Estado a efecto de descongestionar los volúmenes de trabajo y otros.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos: 245 numeral 11), 247 de la Constitución de la República; 28, 29, 30, 33, 36 numeral 8) y 19), 116, 118, 119, numeral 3) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 4, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 3, 4, 5, 27 y 28 del Decreto No. 218-96; 19 del Acuerdo No. 1004-00 que contiene el Reglamento de Organización Interna de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, Acuerdo Ejecutivo No. 183-2011 de fecha 11 de febrero de 2011.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Titular de la Secretaría General de este Despacho Ministerial para que pueda firmar exclusivamente los **AUTOS Y PROVIDENCIAS**.

SEGUNDO: La delegación de firmar **AUTOS Y PROVIDENCIAS**, se da para una eficiente celeridad de los asuntos administrativos relativos a todas las Solicitudes y Peticiones dirigidas a esta Secretaría de Estado

TERCERO: Que para efectos de descongestionar los volúmenes de trabajo y otros se da la delegación antes enunciada en atención a las facultades de que estoy investido como Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

CUARTO: Hacer las transcripciones de Ley.

QUINTO: El presente Acuerdo es de aplicación inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

ING. JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT
Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG)

ABOG. SALVADOR POLANCO ROSA
Secretario General, SAG

Corte Suprema de Justicia

ACUERDO No. 03

Tegucigalpa, M. D. C., 31 de marzo del 2011.

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su artículo 313, establece como atribuciones de la Corte

Suprema de Justicia entre otras funciones de "... 11) Fijar la división del territorio para efectos jurisdiccionales; 12) Crear. Suprimir, fusionar o trasladar los Juzgados, Cortes de Apelaciones y demás dependencias del Poder Judicial...."

CONSIDERANDO: Que en el marco del "Plan Estratégico del Poder Judicial 2011-2016", se establecen Ejes Estratégicos, siendo uno de ellos el que define "**La Gestión Judicial**" estableciéndose como objetivo estratégico "Propiciar una gestión judicial con excelencia, calidad y transparencia, con énfasis en la disminución del rezago judicial", a través de acciones específicas entre las que destacan:

- Consolidación e implementación del Modelo de Gestión Judicial.
- Acceso a la Justicia.
- Implementación de programas para minimizar el rezago judicial.
- Apoyo a iniciativas específicas de gestión judicial.

CONSIDERANDO: Que actualmente, la Sección Judicial de La Ceiba, departamento de Atlántida, cuenta con la existencia de una (1) Corte de Apelaciones Seccional, con competencia para las materias Civil, Inquilinato, Familia, Laboral, Violencia Doméstica, Penal y Niñez y Adolescencia, con Jurisdicción en los departamentos de Atlántida, Colón, Islas de la Bahía, Gracias a Dios y el Municipio de Olanchito en el departamento de Yoro, misma que cuenta con la estructura orgánica establecida por la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales.- No obstante, los tiempos actuales demandan una estructura dinámica que permita eficientar el uso de los recursos humanos y materiales, además de que, en los últimos años el incremento de la carga procesal existente en segunda instancia en las diversas materias requieren de un esfuerzo adicional del talento humano existente que permita tramitar y resolver los procesos de una forma ágil y expedita, obteniendo las partes una respuesta pronta dentro de los plazos razonables establecidos en cada una de las leyes procesales.

CONSIDERANDO: Que la carga laboral de que conoce la actual Corte de Apelaciones de La Ceiba, se ha visto incrementada debido al surgimiento de nuevos ordenamientos legales, impidiendo que los procesos judiciales se tramiten con la celeridad necesaria y dar a la población respuesta a sus peticiones dentro de los plazos señalados en la Ley; lo cual vuelve imperativo la creación de una nueva Corte de Apelaciones.

POR TANTO: En atención a las consideraciones que anteceden y en uso de sus facultades legales, este Supremo Tribunal,

ACUERDA:

PRIMERO: Crear una nueva Corte de Apelaciones en la Sección Judicial de La Ceiba, departamento de Atlántida, la cual tendrá la denominación, competencia y jurisdicción siguiente:

- a) La denominación de la nueva Corte de Apelaciones de la Sección Judicial de La Ceiba, departamento de Atlántida, será **“Corte Primera de Apelaciones de La Ceiba, departamento de Atlántida”**.
- b) La competencia de la **Corte Primera de Apelaciones de La Ceiba, departamento de Atlántida**, será el conocimiento de las materias Civil, Inquilinato, Familia, Laboral, Violencia Doméstica, Penal y Niñez y Adolescencia.
- c) La jurisdicción de la **Corte Primera de Apelaciones de La Ceiba, departamento de Atlántida**, será en todo el departamento de Atlántida y el Municipio de Olanchito, departamento de Yoro.

SEGUNDO: Modificar la denominación y jurisdicción con que cuenta la actual Corte de Apelaciones Seccional de La Ceiba, departamento de Atlántida, la cual será la siguiente:

- a) La nueva denominación de la Corte de Apelaciones Seccional de La Ceiba, departamento de Atlántida, será **“Corte Segunda de Apelaciones de La Ceiba, departamento de Atlántida”**.
- b) La jurisdicción de la **Corte Segunda de Apelaciones de La Ceiba, departamento de Atlántida**, será en los departamentos de Colón, Islas de la Bahía y Gracias a Dios.
- c) La competencia de la **Corte Segunda de Apelaciones de La Ceiba, departamento de Atlántida**, será el conocimiento de las materias Civil, Inquilinato, Familia, Laboral, Violencia Doméstica, Penal y Niñez y Adolescencia.

TERCERO: Las Cortes Primera y Segunda de Apelaciones de La Ceiba, departamento de Atlántida tendrán su sede en la ciudad de La Ceiba y deberán organizarse para su debido funcionamiento con un sistema de atención al público eficiente mediante el cual se especializará el servicio que se brinda, además deberán proceder a estandarizar un modelo único de archivo centralizado y todos los demás establecidos en el nuevo modelo de despacho judicial aprobado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

CUARTO: Indicar a la Corte Segunda de Apelaciones de La Ceiba, departamento de Atlántida que seguirá conociendo de los asuntos en materias Penal, Civil, Inquilinato, Familia, Laboral, Violencia Doméstica y Niñez y Adolescencia en los que se haya citado para sentencia, debiendo trasladar el resto de expedientes a la nueva Corte Primera de Apelaciones de La Ceiba, departamento de Atlántida, según la jurisdicción que le corresponde.

QUINTO: A partir de la fecha en que comiencen en funcionamiento las Cortes Primera y Segunda de Apelaciones de La Ceiba, departamento de Atlántida, cada una recibirá y conocerá únicamente los asuntos de sus jurisdicciones que han sido delimitadas por este Supremo Tribunal.

SEXTO: Comunicar el presente Acuerdo a las siguientes dependencias del Poder Judicial para los efectos legales correspondientes:

- a. Juzgados de Letras, Juzgados de Paz, Tribunales de Sentencia, Juzgados de Ejecución de Penas y Cortes de Apelaciones de todo el país
- b. Dirección Nacional de la Defensa Pública.
- c. Inspectoría General de Juzgados y Tribunales.
- d. Dirección de Desarrollo Institucional
- e. Unidad de Programas Especiales (UPE)/DDI
- f. Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ)
- g. Direcciones y Departamentos Administrativos del Poder Judicial.

SÉPTIMO: Comunicar el presente acuerdo a la Comisión Interinstitucional de Justicia para que, por medio de ésta, se comunique a sus miembros para los efectos legales correspondiente.

OCTAVO: La aprobación del presente Acuerdo consta en los puntos números 5 literal d) del Acta No. 48 y 5 del Acta No. 11 de las sesiones celebradas por el Honorable Pleno de este Tribunal los días 22 de septiembre de 2010 y 30 de marzo de 2011 respectivamente, será efectivo a partir del uno (1) de abril de 2011 y deberá publicarse en el diario oficial **La Gaceta**.

JORGE ALBERTO RIVERA AVILÉS
PRESIDENTE

LUCILA CRUZ MENÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL

Corte Suprema de Justicia

ACUERDO No. 04

Tegucigalpa, M. D. C., 31 de marzo del 2011

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su artículo 313, establece como atribuciones de la Corte Suprema de Justicia entre otras funciones de “... 11) Fijar la división del territorio para efectos jurisdiccionales; 12) Crear, suprimir, fusionar o trasladar los Juzgados, Cortes de Apelaciones y demás dependencias del Poder Judicial...”

CONSIDERANDO: Que en el marco del “Plan Estratégico del Poder Judicial 2011-2016”, se establecen Ejes Estratégicos, siendo uno de ellos el que define “**La Gestión Judicial**” estableciéndose como objetivo estratégico “Propiciar una gestión judicial con excelencia, calidad y transparencia, con énfasis en la disminución del rezago judicial”, a través de acciones específicas entre las que destacan:

- Consolidación e implementación del Modelo de Gestión Judicial.
- Acceso a la Justicia.
- Implementación de programas para minimizar el rezago judicial.
- Apoyo a iniciativas específicas de gestión judicial.

CONSIDERANDO: Que actualmente, la Sección Judicial de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, cuenta con la existencia de cinco (5) Cortes de Apelaciones denominadas: Corte de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo, Corte de Apelaciones del Trabajo, Corte Primera de Apelaciones, Corte Segunda de Apelaciones y Corte Tercera de Apelaciones; contando cada una con la estructura orgánica establecida

por la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales. No obstante, los tiempos actuales demandan una estructura dinámica que permita efficientar el uso del talento humano y materiales, además de que, en los últimos años el incremento de la carga procesal en segunda instancia en las diversas materias requieren de un esfuerzo adicional por parte del personal existente, que permita tramitar y resolver los procesos de una forma ágil y expedita, obteniendo las partes una respuesta pronta dentro de los plazos razonables establecidos en cada una de las leyes procesales.

CONSIDERANDO: Que la estructura y funcionamiento de la Corte Segunda de Apelaciones de Francisco Morazán, con competencia en las materias Civil, Inquilinato, Familia, Violencia Doméstica, así como demandas arbitrales, requiere de una reestructuración en el sistema de gestión de su despacho, lo anterior en virtud de que su carga de trabajo se ha visto incrementada en volumen por el surgimiento de nuevos ordenamientos legales, que por razón de la afinidad a las diferentes materias que conoce esta Corte de Apelaciones, se le ha delegado el conocimiento de las mismas, volviéndose con ello un ámbito de competencia demasiado amplio que no permite que los procesos judiciales se desarrollen con la celeridad necesaria y obtengan una respuesta dentro de un plazo razonable.

CONSIDERANDO: Que para garantizar una gestión judicial con excelencia, calidad y transparencia, con énfasis en la disminución de la mora judicial, se hace necesario crear una nueva Corte de Apelaciones en la Sección Judicial de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, para que junto con la actual Corte Segunda de Apelaciones de Francisco Morazán puedan compartir de forma equitativa el conocimiento de expedientes en las materias Civil, Inquilinato, Familia, Violencia Doméstica y demandas arbitrales. Igualmente se hace necesario modificar la competencia de la Corte Primera de Apelaciones de Francisco Morazán, en cuanto a las demandas de Niñez y Adolescencia, las cuales

serán distribuidas por Infracción y Riesgo Social, según corresponda.

POR TANTO: En atención a las consideraciones que anteceden y a sus facultades legales, este Supremo Tribunal,

ACUERDA:

PRIMERO: Crear una nueva Corte de Apelaciones de la Sección Judicial de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, la cual tendrá como **denominación** “**Corte Primera de Apelaciones de lo Civil del departamento de Francisco Morazán.**”

SEGUNDO: Modificar la denominación de la actual Corte Segunda de Apelaciones de Francisco Morazán, la cual será la siguiente: “**Corte Segunda de Apelaciones de lo Civil del departamento de Francisco Morazán.**”

TERCERO: Las Cortes Primera y Segunda de Apelaciones de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, tendrán su sede en la ciudad de Tegucigalpa y deberán organizarse, para su debido funcionamiento, con un sistema eficiente de atención al público, mediante el cual especializarán el servicio que se brinda y todos los demás establecidos en el nuevo modelo de despacho judicial aprobado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

CUARTO: Las Cortes Primera y Segunda de Apelaciones de lo Civil del departamento de Francisco Morazán tendrán competencia en las materias Civil, Inquilinato, Familia, Violencia Doméstica y Niñez y Adolescencia en los casos que no sean de infracción de ley penal (riesgo social, restitución de derechos, etc.) y su jurisdicción será en todo el departamento de Francisco Morazán.

El conocimiento de los expedientes en las materias mencionadas, atenderá a la numeración inicial que se registre en primera instancia; correspondiendo los **números pares** a la Corte Primera de Apelaciones de lo Civil y los **números impares** a la Corte Segunda de Apelaciones de lo Civil.

QUINTO: Modificar la denominación de la actual Corte Primera de Apelaciones de Tegucigalpa, Francisco Morazán, indicando también su competencia y jurisdicción, en la forma siguiente:

- a) La denominación será “**Corte de Apelaciones de lo Penal del departamento de Francisco Morazán.**”
- b) La competencia de la Corte de Apelaciones de lo Penal del departamento de Francisco Morazán, será el conocimiento de la materia Penal y Niñez y Adolescencia en los juicios de Infracción de la Ley Penal.
- c) La Corte de Apelaciones de lo Penal referida conserva su sede en la ciudad de Tegucigalpa y su jurisdicción será en todo el departamento de Francisco Morazán.

SEXTO: Indicar a la Corte Segunda de Apelaciones de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, que seguirá conociendo de los asuntos en materia Civil, Inquilinato, Familia, Violencia Doméstica, Niñez y Adolescencia y demandas arbitrales en las que se haya citado para sentencia, debiendo trasladar el resto de expedientes con **número par** a la Corte Primera de Apelaciones de lo Civil.

SÉPTIMO: Indicar a la Corte de Apelaciones de lo Penal del departamento de Francisco Morazán, que seguirá conociendo de los asuntos de materia de Niñez y Adolescencia en los casos que no sean de Infracción de la Ley Penal, en que se haya citado para sentencia, debiendo trasladar el resto de expedientes con **número par** a la Corte Primera de Apelaciones de lo Civil y los

expedientes con **número impar** a la Corte Segunda de Apelaciones de lo Civil.

OCTAVO: A partir de la fecha en que comience en funcionamiento la Corte Primera de Apelaciones de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, recibirá y conocerá únicamente los expedientes de su competencia, jurisdicción y terminación de numeración par.

NOVENO: Indicar a los Juzgados de Letras de lo Civil, Inquilinato, Familia, Especial Contra la Violencia Doméstica, así como al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, todos del departamento de Francisco Morazán, que a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta" y una vez que se encuentre en funciones y debidamente instalada la nueva Corte de Apelaciones de lo Civil creada mediante este Acuerdo, deberán remitir los expedientes con **número par** a la Corte Primera de Apelaciones de lo Civil y los expedientes con **número impar** a la Corte Segunda de Apelaciones de lo Civil, en los que se haya presentado el recurso correspondiente.

DECIMO: Indicar a los Juzgados de Letras Primero y Segundo de la Niñez y Adolescencia de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, que a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta" y una vez que se encuentre en funciones y debidamente instalada la nueva Corte de Apelaciones de lo Civil creada mediante este Acuerdo, deberán remitir los expedientes de Infracción de la Ley Penal a la Corte de Apelaciones de lo Penal de Francisco Morazán; los expedientes que no son de Infracción de la Ley, con **número par** a la Corte Primera de Apelaciones de lo Civil y con **número Impar** a la Corte Segunda de Apelaciones de lo Civil, en los que se haya presentado el correspondiente recurso.

DECIMO PRIMERO: Comunicar el presente Acuerdo a las siguientes dependencias del Poder Judicial para los efectos legales correspondientes:

- a. Juzgados de Letras; Juzgados de Paz; Tribunales de Sentencia; Juzgados de Ejecución de Penas y Cortes de Apelaciones de todo el país.
- b. Dirección Nacional de la Defensa Pública.
- c. Inspectoría General de Juzgados y Tribunales.
- d. Dirección de Desarrollo Institucional (DDI).
- e. Unidad de Programas Especiales (UPE)/DDI.
- f. Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ).
- g. Direcciones y Departamentos Administrativos del Poder Judicial.
- h. Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.

DÉCIMO SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a la Comisión Interinstitucional de Justicia para que, por medio de ésta, se comuniquen a sus miembros para los efectos legales correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: La aprobación del presente Acuerdo consta en los puntos números 5 literal d) del acta número 48 y 6 del Acta No. 11 de las sesiones celebradas por el Honorable Pleno de este Tribunal los días 22 de septiembre de 2010 y 30 de marzo de 2011 respectivamente, será efectivo a partir del uno (1) de abril de 2011 y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".- **COMUNÍQUESE.**

JORGE ALBERTO RIVERA AVILÉS
PRESIDENTE

LUCILA CRUZ MENÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL

Instituto Hondureño de Seguridad Social

ACUERDO No. 004-JD-2011

ACUERDO JUSTIFICATIVO DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EFECTUAR CONTRATACIONES DIRECTAS SOBRE LA COMPRA, REPARACIÓN, HABILITACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO, TANTO PARA EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES, DE TEGUCIGALPA, COMO EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, DE SAN PEDRO SULA Y PARA EL ALMACÉN CENTRAL DEL IHSS.

CONSIDERANDO (1) Que el artículo 142 Párrafo Segundo de la Constitución de la República, dice: “Los servicios de Seguridad Social serán prestados y administrados por el Instituto Hondureño de Seguridad Social que cubrirá los casos de enfermedad, maternidad, subsidio de familia, vejez, orfandad, paros forzosos, accidentes de trabajo, desocupación comprobada, enfermedades profesionales y todas las demás contingencias que afecten la capacidad de producir”.

CONSIDERANDO (2) Que el artículo 1, Párrafo Primero de la Ley del Seguro Social, dice: “La Seguridad Social es un instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo, el cual constituye un servicio público.

CONSIDERANDO (3): Que desde el año 2006, el Instituto Hondureño de Seguridad Social, ha realizado muy poca inversión en la Adquisición, Mantenimiento y Reparación, del equipo médico necesario para la prestación de los servicios de salud a los derechohabientes del IHSS; todo ello conlleva a la reducción de la vida útil de estos equipos y al deficiente servicio, por lo tanto se considera necesario la búsqueda de alternativas para continuar con la prestación eficiente de los servicios de salud en beneficio de la población asegurada.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Acuerdo No.002 JD.IHSS de la sesión Extraordinaria 2624-2010, de fecha 24 de agosto de 2010, la Junta Directiva del IHSS, discutió el punto de agenda concerniente al problema sobre el déficit presupuestario de 700 millones de lempiras, del Régimen de Enfermedad-Maternidad; por lo que mediante Resolución No.01-24-08-2010, la Junta Directiva del IHSS en uso de sus facultades, declaró en **ESTADO O SITUACIÓN DE EMERGENCIA PRESUPUESTARIA al RÉGIMEN DE ENFERMEDAD-MATERNIDAD**, debido al déficit presupuestario correspondiente al año 2010 y a la falta de aprobación del presupuesto correspondiente al año 2011.

CONSIDERANDO (5): Que el IHSS a esta fecha, cuenta con la misma base presupuestaria del 2010; por lo que no es

posible llevar a cabo Procesos de Licitación para la Compra, Reparación e Instalación de Equipo que es sumamente necesario tanto en el Hospital de Especialidades de Tegucigalpa, como en el Hospital Regional del Norte, así como en el Almacén Central del Instituto; lo que podría traer consecuencias de responsabilidad patrimonial para el Instituto, así como también poner en peligro la vida de muchos derechohabientes, que dependen del IHSS, y que a través de sus aportaciones esperan que se les brinde un servicio eficiente y de calidad.

CONSIDERANDO (6): Que en el Hospital Regional del Norte, de San Pedro Sula; las actividades del Laboratorio Clínico, se han visto interrumpidas por falta de una **CENTRÍFUGA**, la que es vital para el proceso de Centrifugado y posterior análisis de exámenes de química sanguínea e inmunoserología, lo que ha traído como consecuencia, crisis en la atención médica a los derechohabientes del IHSS, en el área Hospitalaria y en el área ambulatoria respectivamente, ya que no se puede atender toda la demanda existente; por lo que existe gran necesidad de efectuar la compra de una Centrífuga, de alta capacidad.

CONSIDERANDO (7): Que el Almacén Central del IHSS, cuenta con **CUARTOS FRÍOS** que sirven de almacenamiento de medicamentos, los cuales se encuentran completamente deteriorados es decir en mal estado y se necesita de manera inmediata la compra e instalación de equipo para habilitación de éstos; en vista que está a punto de concretarse el ingreso de medicamentos que necesitan refrigeración, para evitar la descomposición de los mismos; en virtud que fueron Adjudicados, mediante la Licitación Pública Nacional No. 002-2010, por lo que es una emergencia la habilitación de dichos cuartos fríos, ya que no se tiene donde guardar esos medicamentos que necesitan refrigeración, debiéndose considerar que el costo de estos medicamentos en custodia, es de millones de lempiras.

CONSIDERANDO (8): Que el Tomógrafo del Hospital de Especialidades de Tegucigalpa, su Tubo de Rayos X, ya cumplió su vida útil, por lo que éste está funcionando con un tubo que es prestado, lo que genera una dependencia del Seguro Social de la disponibilidad y voluntad que tenga la empresa propietaria de mantener en carácter de préstamo el mismo, y para una Institución como el IHSS no es conveniente debido a la importancia que tiene este equipo en la atención de los pacientes cuya demanda es diaria, en vista de lo cual se hace necesario la adquisición de manera inmediata de dos tubos para dicho Tomógrafo.

CONSIDERANDO (9): Que el Departamento Biomédico del IHSS, hizo un diagnóstico técnico del **TOMÓGRAFO** Marca General Electric, Modelo CTE/DUAL para el Hospital Regional del Norte, el que tiene problemas en el Tubo de Rayos Catódicos, el cual se encuentra dañado, por estar expuestos a altas exposiciones y por el trabajo continuo, debido a que este equipo tiene un número limitado de exposiciones, por la gran cantidad de exámenes que se realizan diariamente, por lo que es imperativo y emergente realizar el cambio de dicho Tubo, ya que no se pueden seguir realizando exámenes.

CONSIDERANDO (10): Que el Hospital de Especialidades, de Tegucigalpa, cuenta con un **GENERADOR DE**

EMERGENCIA DE 500 KV, con más de treinta años de servicio, el cual ya no está acorde con la demanda de energía que se necesita en este hospital, específicamente cuando se da una interrupción de fluido de energía eléctrica; ya que es una exigencia de la Organización Mundial de la Salud "OMS", a través de la Comisión de Seguridad de Hospitales, establece que los Hospitales deberán contar con un equipo de respaldo por si se da alguna falla del mismo; el que actualmente se encuentra en mal estado, pues presenta fallas constantes debido a la fatiga, oxidación y desgaste de las partes, representando un alto riesgo para la vida de los pacientes y personal médico, al momento de realizarse intervenciones quirúrgicas, partos, y especialmente en las atenciones de cuidados intensivos; los cuales requieren energía eléctrica para que puedan funcionar, debiéndose efectuar la reparación del mismo.

CONSIDERANDO (11): Que debido a la demanda hospitalaria es necesario incrementar la capacidad de generación de energía en el Hospital de Especialidades de Tegucigalpa por la gran cantidad de equipo que utiliza dicho hospital, que requiere energía eléctrica para su funcionamiento; razón por la cual es de carácter urgente la compra de **UN (1) GENERADOR ELÉCTRICO DE 800/850 KW**, en vista que la misma Organización Mundial de la Salud "OMS", establece que los Hospitales deberán contar con un equipo de respaldo para casos de emergencia, es decir que se deberán de tener 2 equipos, uno que respalde al otro, en caso que se produjese la falta de energía eléctrica o hubiese alguna falla en un Generador o se le esté dando mantenimiento; lo que podría traer riesgos de pérdida de vidas humanas, por la falla de dicho Generador, que podría conllevar a Demandas posteriores a la Institución.

CONSIDERANDO (12): Que en vista de las dificultades técnicas que se están presentado en el quirófano del Hospital Regional del Norte al no tener un apoyo radiológico adecuado tránsquirúrgico, las cirugías se prolongan en tiempo, aumentando la cantidad de sangrado y el riesgo de infección, lo que incrementa costos a la Institución, como ser mayor el porcentaje de ocupación de camas, mayor cantidad de inflamatorios, analgésicos, antibióticos, transfusiones sanguíneas, y riesgos de pérdidas humanas, por lo tanto para incrementar el tiempo quirúrgico, la calidad del resultado de las cirugías, es necesario la adquisición de **UN BRAZO EN "C"**.

CONSIDERANDO (13): Que asimismo el Brazo en "C" del Hospital de Especialidades de Tegucigalpa se encuentra en mal estado y dicho brazo es indispensable para la realización de cirugías ortopédicas y traumatológicas, por lo que tanto el Gerente del Hospital como el personal médico se encuentran preocupados ante la alta demanda de estos servicios médicos que no se están proporcionando debido al estado en que se encuentra dicho Brazo, por lo que se hace necesario la compra de **UN BRAZO EN "C"**, la reparación del que actualmente tiene y el alquiler de uno mientras se realiza la reparación del que tiene el Hospital.

CONSIDERANDO (14): Que el Hospital de Especialidades de Tegucigalpa, cuenta actualmente sólo con un Compresor de Aire, con más de 25 años de servicio de cuatro que eran inicialmente, por lo que se necesitan ser reemplazados

inmediatamente, con razón de que estas máquinas proporcionan aire medicinal a las distintas áreas del hospital ya sea en los Quirófanos, en las Unidades de Cuidados Intensivos, en las Salas de Inhaloterapias y en todas las Salas del Hospital, en vista que estos son compresores de tipo médico, que suministran aire medicinal, por lo que se hace necesario la compra de **DOS COMPRESORES DE AIRE DUPLEX RECÍPROCANTE**, urgentemente.

CONSIDERANDO (15): Que el Hospital de Especialidades de Tegucigalpa, posee una cisterna para la entrada del agua del SANAA, para poder cubrir la necesidad de agua que tiene el hospital en todas sus áreas; la cual tiene en mal estado la válvula de control de nivel, lo que ha conllevado a que las aperturas o cierre de agua sea de manera manual, provocando pérdidas de agua por rebalse, lo que ha elevado la factura de pago de agua del hospital, por lo que es necesario la adquisición urgente de un **CONTROLADOR DE NIVEL DE AGUA EN CISTERNA (Válvula de Control de Nivel)**.

CONSIDERANDO (16): Que el Hospital de Especialidades de Tegucigalpa, cuenta con una Máquina de Succión (Bomba de Vacío) que tiene 6 años de uso, la cual se utiliza en Traqueotomías; en Succiones Gástricas en el Estomago; en las Salas de Operaciones; para Descongestionar Pulmones; para quitar Coágulos en el Cerebro; y durante el Tratamiento de Cáncer de Colon; etc; y la Bomba de Respaldo que posee el Hospital está obsoleta y no cubre la demanda cuando se ha necesitado utilizarla o ponerla en servicio, ya sea por mantenimiento o por falla de la Bomba principal; por lo que debido al gran servicio que presta esta Máquina o Bomba es necesario efectuar la adquisición de una nueva **BOMBA DE VACIO** para reemplazar la Bomba de Respaldo del Sistema de Succión del Hospital antes que sea demasiado tarde.

CONSIDERANDO (17): Que en el Hospital de Especialidades de Tegucigalpa, el Sistema Actual de Regulación de Presión de agua, mantiene una frecuencia y revolución constante de los motores, de las bombas que suministran agua, y la presión no es regulada correctamente debido a que este sistema es obsoleto, habiendo momentos en que aumenta la presión y rompe las tuberías, canalizando estas fallas en las distintas tuberías del Hospital, lo cual se agrava en vista que las tuberías de PVC o Cobre, situadas arriba de los distintos equipos como ser Rayos X; Hemodinámica; Oficinas; etc; estallan y derraman agua en estos equipos, que son tan costosos, provocando un caos en el Hospital, debiéndose atender un promedio de 70% de solicitudes mensuales de fontanería, de las cuales un 60% están relacionadas con problemas de fuga de agua o tubería rotas; por lo que deberá de Adquirirse un **SISTEMA DE REGULACIÓN DE PRESIÓN CONSTANTE DE AGUA CON VARIADORES DE FRECUENCIA, ASÍ COMO EL REEMPLAZO DE LAS TUBERÍA DE COBRE** para agua de los distintos niveles del hospital.

CONSIDERANDO (18): Que el Hospital de Especialidades de Tegucigalpa, cuenta con 2 Calderas las cuales ya tienen una vida de trabajo de 27 años, una es de gas y la otra es de combustible Diesel, la Caldera de gas tiene una generación de

1500000 btu/hr y el consumo máximo del Hospital es de 2168060.59 btu/hr, teniendo un déficit de 638060.59 btu/hr, por lo que el personal del Hospital se ve en la necesidad de estar restringiendo el uso de algunas máquinas para que trabajen otras; en relación con la Caldera de Diesel, tiene una generación de 2184000 btu/hr y el consumo del Hospital es de 2168060.59, teniendo un déficit de 15939.41 btu/hr, que en términos de vapor es mínimo, lo que trae como consecuencia que el vapor se pierda en fugas o pérdidas de longitudes de tubería, codos de elevaciones, tuberías sin aislamiento, etc; por lo que se necesita la Adquisición de **DOS CALDERAS DE VAPOR DE 150 HP**, para poder abastecer a todo el Hospital, sin verse en la necesidad de estar limitando el uso de máquinas, con lo que se podría estar trabajando al 100%.

CONSIDERANDO (19): Que de acuerdo al memorando No.S.P.M-042-11 de fecha 03 de mayo del año 2011, remitido por el Asesor de la Gerencia en Proyectos de Obras Civiles del Hospital Regional del Norte, la Caldera con que cuenta dicho Hospital tiene 25 años de funcionamiento en condiciones de trabajo no adecuadas lo que reduce la eficiencia de su actividad acortando su vida útil por : Falta de mantenimiento preventivo, condiciones de agua dura a falta de suavizadores, falta de tratamiento químico al agua interna, funcionamiento por 17 horas diarias los 365 días del año, por lo que dicho equipo se encuentra funcionando en un 30% de su capacidad, lo cual fue corroborado mediante la evaluación técnica del Departamento de Mantenimiento actual, que recomendó la adquisición de 2 Calderas más, con capacidad de 150HP, en vista que las actuales son irreparables.

CONSIDERANDO (20): Que el Hospital de Especialidades de Tegucigalpa, cuenta con 2 Calentadores de Agua, de los cuales 1 está trabajando a un 40% y el otro está totalmente dañado, estos sirven para calentar el agua de todo el Hospital de Especialidades; por lo que es necesario realizar la compra de **DOS CALENTADORES DE AGUA TIPO INDUSTRIAL**, para que pueda darse abasto a todo el Hospital y dar un mejor servicio al derechohabiente.

CONSIDERANDO (21): Que de acuerdo al memorando No.S.P.M 041-11 de fecha 03 de mayo del año 2011, remitido por el Asesor de la Gerencia en Proyectos de Obras Civiles del Hospital Regional del Norte se remite informe técnico sobre corte general de energía en el Hospital Regional del Norte, se informa sobre los hechos ocurridos el día 03 de mayo del 2011, ocurridos en el Hospital Regional del Norte, mediante el cual se describe la falta de suministro de energía eléctrica en la Subestación que suministra energía a las áreas de Maternidad, Central de Equipos, Rayos X, Comedor, Cirugía de Hombres, Calderas, Lavandería, Sistema de Cómputo, UCI Pediátrico y Emergencia; áreas en las cuales no puede restituirse dicho servicio eléctrico, por lo cual se recomienda lo siguiente de manera urgente: 1) Mantenimiento de todas las Subestaciones eléctricas, 2) Sustitución de cables y terminales en todos los transformadores y 3) Subestación de salidas eléctricas y sistemas de protección de la Subestación que alimenta a las áreas antes mencionadas y también se recomienda de manera inmediata lo siguiente: 1) Proceder a la instalación de todos los equipos comprados mediante la Licitación 002-2009, ya que los mismos se encuentran almacenados sin ningún uso.2) Proceder a

construir las instalaciones físicas adecuadas para la instalación de los equipos antes mencionados. 3) Proceder de acuerdo a las recomendaciones del informe técnico, previamente elaborado por un Consultor externo nombrado por el CIMEQH en lo relacionado a la compra del equipo complementario, y ejecución de las obras necesarias para una reparación integral de todas las instalaciones eléctricas del IHSS. 4) De acuerdo al informe técnico del Consultor externo el costo aproximado del proyecto es de **Lps.45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS)**.

CONSIDERANDO (22): Que en el Hospital de Especialidades de Tegucigalpa, sólo se cuenta con un tablero de distribución de electricidad cuya capacidad está al 100%, lo que hace que no se le pueda poner más carga debido a que el sistema está a punto de colapsar, debido a lo cual no se puede instalar más equipo, en vista de lo cual se solicita la compra de un tablero de distribución de electricidad de **2,000 AMP**.

CONSIDERANDO (23): Que la demanda eléctrica en el Hospital de Especialidades de Tegucigalpa, ha aumentado considerablemente, quedándose cortos con los transformadores que existen, los cuales ya están llegando a su límite de capacidad, pudiendo colapsar en cualquier momento, por lo que se requiere la compra de un transformador seco 225KWA.

CONSIDERANDO (24): Que de acuerdo al memorando SGIMSG-0711 de fecha 3 de mayo del 2011, remitido por el Ingeniero Wilmer Polanco, Subgerente Nacional de Ingeniería Mantenimiento y Servicios Generales se solicita la ampliación del presupuesto de los Quirófanos del Hospital de Especialidades de Tegucigalpa, aprobado por la Junta Directiva mediante Resolución SOJNo.04-09-06-2010 por un monto de **VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS (Lps.20,000,000.00)** los cuales son insuficientes para realizar la reparación y equipamiento de los quirófanos, ya que las recomendaciones que en su momento dio el Ingeniero Aniello Ciancio para que dentro de los Quirófanos se implemente un sistema de climatización basado en flujo laminar, esto hace que los costos se eleven debido a que es un sistema bastante complejo, pero indispensable para evitar la propagación de bacterias y que cumpla así con las normas hospitalarias.-Por lo tanto se solicita un incremento de presupuesto, ya que de los **VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS** aprobados por la Junta Directiva se ejecutaron **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS (Lps.5,364,044.00)** quedando una diferencia de **Catorce Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Seis Mil Lempiras (Lps.14,635,956.00)** y lo que se necesita para cubrir los treinta y tres millones que se necesita el proyecto son **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (Lps.18,364,044.00)**

CONSIDERANDO (25): Que en Sesión Ordinaria No. 11-2011, de fecha 08 de marzo del año 2011, la Junta Directiva del IHSS, conoció el punto de agenda concerniente a la Declaratoria de Emergencia, para efectuar la compra, mediante **PROCEDIMIENTO DIRECTO** de: **UNA (1) MÁQUINA**

CENTRÍFUGA para el uso, en el Laboratorio Clínico, del Hospital Regional del Norte de San Pedro Sula; Compra e instalación de equipo para **HABILITACIÓN DE CUARTOS FRÍOS**, que sirven de almacenamiento de medicamentos, en el Almacén Central del IHSS; compra de **DOS TUBOS DE RAYOS X** para el tomógrafo del Hospital de Especialidades de Tegucigalpa, compra de **UN (1) TUBO DE RAYOS CATÓDICOS, PARA EL TOMÓGRAFO**, Marca General Electric, Modelo CTE/DUAL, del Hospital Regional del Norte, de San Pedro Sula; la **REPARACIÓN DEL GENERADOR ELÉCTRICO DE 500 KW**, del Hospital de Especialidades de Tegucigalpa; compra de **UN (1) GENERADOR ELÉCTRICO DE 800/850 KW**, para el Hospital de Especialidades de Tegucigalpa; compra de **DOS COMPRESORES DE AIRE DUPLEX RECIPROCANTE** para el Hospital de Especialidades de Tegucigalpa; compra de un **CONTROLADOR DE NIVEL DE AGUA** para la Cisterna, ubicada en el Hospital de Especialidades de Tegucigalpa ; compra de **UNA (1) BOMBA DE VACÍO PARA EL SISTEMA DE SUCCIÓN** de el Hospital de Especialidades de Tegucigalpa ; Adquisición de un **SISTEMA DE REGULACIÓN DE PRESIÓN CONSTANTE DE AGUA CON VARIADORES DE FRECUENCIA, ASÍ COMO EL REEMPLAZO DE LA TUBERÍA DE COBRE** para agua de los distintos niveles del Hospital de Especialidades de Tegucigalpa; compra de **DOS CALENTADORES DE AGUA TIPO INDUSTRIAL** para el Hospital de Especialidades de Tegucigalpa ; compra de **DOS (2) BRAZOS EN "C"**, uno para el Hospital de Especialidades, de Tegucigalpa y el otro para el Hospital Regional del Norte, de San Pedro Sula; la **REPARACIÓN DEL BRAZO EN "C"** en el Hospital de Especialidades de Tegucigalpa, Y EL **ALQUILER DE UN BRAZO EN "C"** mientras se repara y se adquiere el nuevo Brazo en "C" para el Hospital de Especialidades del IHSS, de Tegucigalpa; compra de **CUATRO (4) CALDERAS DE 150HP**, dos (2) para el Hospital de Especialidades de Tegucigalpa, y **DOS (2)** para el Hospital Regional del Norte, de San Pedro Sula; compra de **Un (1) INTERRUPTOR DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE 1600 AMP 480/277V**, Compra de **UN (1) TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 1000 KVA 13.8 KV 480/277V**; Compra de **DOS (2) CALENTADORES DE AGUA TIPO INDUSTRIAL CON INTERCAMBIADOR DE CALOR DE 1750 GALONES** y **REPARACIÓN DE LA MÁQUINA DE SUCCIÓN DE GASES MÉDICOS DE LOS COMPRESORES DE AIRES MÉDICOS**, del Hospital de Especialidades de Tegucigalpa, compra de un tablero de distribución de 2,000AMP y compra de un Transformador SECO de 225KWA.

CONSIDERANDO (26): Que en el Hospital Regional del Norte de San Pedro Sula el sistema de aire acondicionado ha colapsado, afectando grandemente a la Sala de Quirófanos, Sala de Cuidados Intensivos y sobretodo a los Laboratorios que están operando, ya que éstos se encuentran funcionando con un 12% o un 15% de lo que deberían estar funcionando; de manera que el colapso en los aires acondicionados puede provocar el colapso de los equipos, ya que debido a las altas temperaturas que imperan en la zona norte del país, se hace necesario el suministro e

instalación del sistema, de acuerdo a las especificaciones que se detallan: **1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD MINI SPLIT DE TECHO DE ALTA EFICIENCIA 48,0000 btu S.E.E.R. 13R410 208-238V/1PH para UCIN.-1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD MINI SPLIT DE PARED DE ALTA EFICIENCIA 24,0000btu S.E.E.R 13R 410 208-230V/1PH para SALA C.- 1 SUMINISTRO E INSTALACION DE UNIDAD MINI SPLIT DE PARED DE ALTA EFICIENCIA 18,0000 btu S.E.E.R. 13 R 410 208-230V/1PH para SALA 1.-1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD MINI SPLIT DE PARED DE ALTA EFICIENCIA 24,0000 btu S.E.E.R 13 410 208-230V/1PH para SALA 2.- 1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD MINI SPLIT DE TECHO DE ALTA EFICIENCIA 30000 btu S.E.E.R 13 R 410 208-230V/1PH para SALA 3. 3 SUMINISTROS E INSTALACIÓN DE UNIDAD MINI SPLIT DE PARED DE ALTA EFICIENCIA 18,0000 btu S.E.E.R. 13 R 410 208-230V/1PH para SALA 1, 2 y 3.-1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD MINI SPLIT DE TECHO DE ALTA EFICIENCIA 36,0000 btu S.E.E.R 13 R 410 208-230V/1PH.- 1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD MINI SPLIT DE TECHO DE ALTA EFICIENCIA 48,0000 btu S.E.E.R 13 R 410 208-230V/1PH.-1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD MINI SPLIT DE TECHO DE ALTA EFICIENCIA 60,0000 btu S.E.E.R 13 R 410 208-230V/1PH.- 1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD MINI SPLIT DE TECHO DE ALTA EFICIENCIA 60,0000 btu S.E.E.R 13 R 410 208-230V/1PH.-2 SUMINISTROS E INSTALACIÓN DE UNIDAD MINI SPLIT DE TECHO DE ALTA EFICIENCIA 60,0000 btu S.E.E.R 13 R 410 208-230V/1PH.-1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD MINI SPLIT DE TECHO DE ALTA EFICIENCIA 18,0000 btu S.E.E.R 13 R 410 208-230V/1PH.- 2 SUMINISTROS E INSTALACIÓN DE UNIDAD MINI SPLIT DE TECHO DE ALTA EFICIENCIA 18,0000 btu S.E.E.R 13 R 410 208-230V/1PH.- 1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD PAQUETE 50ES DE 60,0000 btu ALTA EFICIENCIA S.E.E.R. 13 R 410 PARA REDES Y SISTEMAS 208-130V/IPH.1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD SPLIT DUCTO DE 60,0000 btu ALTA EFICIENCIA S.E.E.R. 13 R 410 208-230V/1PH.- 1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD SPLIT DUCTO DE 48,0000 btu ALTA EFICIENCIA S.E.E.R. 13 R 410 208-230V/1PH PARA ARCHIVO RRHR.-1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD SPLIT DUCTO DE 60,0000 btu ALTA EFICIENCIA S.E.E.R. 13 R 410 PARA INSTRUCTORES DE REDES Y SISTEMAS 208-230V/IHP.-6 SUMINISTROS E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO PARA QUIRÓFANOS, ESTAS UNIDADES PROVISTAS DE FILTROS HEPA Y LUCES UV. SEGÚN NORMAS HOSPITALARIAS.- 1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA MOTOR BLOWER DE 3HP/3PH PARA UNIDAD TRANE DE 15TON VOYAGER.-27 DESMONTAJE DE UNIDADES VIEJAS. INSTALACIÓN: LOTE DE LÁMPARAS UV DE ALTO RENDIMIENTO MARCA STERIL AIR PARA**

CONTROL DE BATERÍAS, HONGOS Y MOHO Y GARANTIZAR AIRE LIMPIO EN UNIDADES DE LOS INCISOS 1, 3, 4, 5, 7, 10, 13, 14, 15 y 16. LOTE DE TUBERÍA DE COBRE DEBIDAMENTE AISLADA INCLUYE SOPORTERÍA. LOTE DE TUBERÍA PVC PARA LA RECOLECCIÓN DE AGUA CONDENSADA.- LOTE DE PEGUES METÁLICOS PARA UNIDADES SPLIT Y PAQUETE.- LOTE DE TERMOSTATOS ELECTRÓNICOS NO PROGRAMABLES PARA UNIDADES SPLIT Y PAQUETE.

CONSIDERANDO (27): Que las actuales unidades de ambulancias con que opera el Instituto Hondureño de Seguridad Social para el traslado de los pacientes que requieren atención de emergencia presentan desperfectos y desgastes producto del vencimiento de su vida útil, por lo que estos vehículos no pueden presentar desperfectos ya que de ello puede depender el salvar una o varias vidas humanas. Asimismo, actualmente los fabricantes de ambulancias, han incorporado equipos médicos especiales con los que se puede brindar una atención inmediata al paciente mientras llega al hospital; equipo médico que antes sólo estaba disponible en las salas de emergencias pero, por los adelantos tecnológicos, ya han sido incorporados en estos vehículos por lo que, en los mismos ya se puede desplazar hasta un médico especialista que con éste equipo, puede brindar una amplia asistencia médica al derechohabiente que se traslada en carácter de emergencia, por todo lo anterior se necesita comprar 10 ambulancias para el IHSS, distribuidas en la forma siguiente: 2 ambulancias para cada uno de los hospitales del Seguro Social, y una para cada una de las Clínicas Periféricas de Tegucigalpa y de las Clínicas Periféricas de San Pedro Sula.

CONSIDERANDO (28): Que según lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en sus artículos 9 y 63 N°. 1, en los cuales se establecen que la declaratoria de emergencia se hará mediante decreto del Presidente de la República, en Consejo de Ministros, cuando concurren situaciones de emergencia ocasionada por desastres naturales, epidemias, calamidad pública, necesidades de la defensa o relacionadas con estado de excepción, **U OTRAS CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES QUE AFECTAREN SUSTANCIALMENTE LA CONTINUIDAD O LA PRESTACIÓN OPORTUNA Y EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**, podrá contratarse la construcción de obras públicas, **EL SUMINISTRO DE BIENES O DE SERVICIOS**, sin sujetarse a los requisitos de licitación y demás disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de las funciones de fiscalización.

CONSIDERANDO (29): Que son atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social entre otras "Artículo 20, numeral 2 de la Ley del Seguro Social que dice: Decidir la planificación estratégica, administrativa y financiera, formular y modificar su organización administrativa, regular su funcionamiento y velar por su perfeccionamiento".

CONSIDERANDO (30): Que de acuerdo a lo establecido en la Ley del Seguro Social en su artículo 20 numeral 3, así como en el Reglamento Interno de la Junta Directiva del Instituto

Hondureño de Seguridad Social en su artículo 7 inciso k), se establece la potestad administrativa de la Honorable Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para poder llevar a cabo los procesos de contratación requeridos para la continuación efectiva eficiente y eficaz de los servicios de Salud a los derechohabientes del IHSS.

PORTANTO: Esta Honorable Junta Directiva en aplicación a los artículos, 142, de la Constitución de la República.- 9 y 63 N° 1, Ley de Contratación del Estado.- 20 Números 2 y 3, de la Ley del Seguro Social.- 7 inciso k), del Reglamento Interno de la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social.

ACUERDA:

PRIMERO: Declarar el Estado de Emergencia en el Hospital Regional del Norte y Hospital de Especialidades de Tegucigalpa.

SEGUNDO: Ampliar la partida presupuestaria contenida en la Resolución No. SOJD No. 04-09-06-2010 incrementándola en la cantidad de **Dieciocho millones trescientos sesenta y cuatro mil cuarenta y cuatro lempiras exactos (Lps.18,364,044.00)** para hacer un total de **TREINTA Y TRES MILLONES DE LEMPIRAS (Lps.33,000,000.00)** para dar cumplimiento a la resolución antes mencionada.

TERCERO: Proceder a la compra, mediante **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA** de:

HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE:

UNA (1) MÁQUINA CENTRÍFUGA para el uso, en el Laboratorio Clínico del Hospital Regional del Norte, de San Pedro Sula.

UN (1) TUBO DE RAYOS CATÓDICOS, PARA EL TOMÓGRAFO, Marca General Electric, Modelo CTE/DUAL.

UN (1) BRAZO EN "C"

DOS (2) CALDERAS DE 150 HP

Para restituir el servicio eléctrico en las áreas de Maternidad, Central de Equipos, Rayos X, Comedor, Cirugía de Hombres, Calderas, Lavandería, Sistema de Cómputo, UCI Pediátrico y Emergencia del Hospital Regional San Pedro Sula, se requiere de manera urgente lo siguiente: 1) Mantenimiento de todas las Subestaciones eléctricas, 2) Sustitución de cables y terminales en todos los transformadores y 3) Subestación de salidas eléctricas y sistemas de protección de la Subestación que alimenta a las áreas antes mencionadas y también se recomienda de manera inmediata lo siguiente: 1) Proceder a la instalación de todos los equipos comprados mediante la Licitación 002-2009, ya que los mismos se encuentran almacenados sin ningún uso. 2) Proceder a construir las instalaciones físicas adecuadas para la instalación de los equipos antes mencionados. 3) Proceder de acuerdo a las recomendaciones del informe técnico, previamente elaborado por un Consultor externo nombrado por el CIMEQH en lo relacionado

a la compra del equipo complementario, y ejecución de las obras necesarias para una reparación integral de todas las instalaciones eléctricas del IHSS. 4) De acuerdo al informe técnico del Consultor externo el costo aproximado del proyecto es de Lps.45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS).

COMPRA DE CINCO (5) AMBULANCIAS, DOS (2) PARA EL HOSPITAL y UNA (1) PARA CADA UNA DE LAS CLÍNICAS PERIFÉRICAS DE SAN PEDRO SULA.

1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD MINI SPLIT DE TECHO DE ALTA EFICIENCIA 48,0000 btu S.E.E.R. 13R410 208-238V/1PH para UCIN.

1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD MINI SPLIT DE PARED DE ALTA EFICIENCIA 24,0000btu S.E.E.R 13R 410 208-230V/1PH para SALA C.

1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD MINI SPLIT DE PARED DE ALTA EFICIENCIA 18,0000 btu S.E.E.R. 13 R 410 208-230V/1PH para SALA 1.

1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD MINI SPLIT DE PARED DE ALTA EFICIENCIA 24,0000 btu S.E.E.R 13 410 208-230V/1PH para SALA 2.

1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD MINI SPLIT DE TECHO DE ALTA EFICIENCIA 36,0000 btu S.E.E.R 13 R 410 208-230V/1PH para SALA 3.

3 SUMINISTROS E INSTALACIÓN DE UNIDAD MINI SPLIT DE PARED DE ALTA EFICIENCIA 18,0000 btu S.E.E.R. 13 R 410 208-230V/1PH para SALA 1, 2 y 3.

1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD MINI SPLIT DE TECHO DE ALTA EFICIENCIA 36,0000 btu S.E.E.R 13 R 410 208-230V/1PH.

1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD MINI SPLIT DE TECHO DE ALTA EFICIENCIA 48,0000 btu S.E.E.R 13 R 410 208-230V/1PH.

1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD MINI SPLIT DE TECHO DE ALTA EFICIENCIA 60,0000 btu S.E.E.R 13 R 410 208-230V/1PH.

1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD MINI SPLIT DE TECHO DE ALTA EFICIENCIA 60,0000 btu S.E.E.R 13 R 410 208-230V/1PH.

2 SUMINISTROS E INSTALACIÓN DE UNIDAD MINI SPLIT DE TECHO DE ALTA EFICIENCIA 60,0000 btu S.E.E.R 13 R 410 208-230V/1PH.

1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD MINI SPLIT DE TECHO DE ALTA EFICIENCIA 18,0000 btu S.E.E.R 13 R 410 208-230V/1PH.

2 SUMINISTROS E INSTALACIÓN DE UNIDAD MINI SPLIT DE TECHO DE ALTA EFICIENCIA 18,0000 btu S.E.E.R 13 R 410 208-230V/1PH.

1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD PAQUETE 50ES DE 60,0000 btu ALTA EFICIENCIA S.E.E.R. 13 R 410 PARA REDES Y SISTEMAS 208-130V/1PH.

1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD SPLIT DUCTO DE 60,0000 btu ALTA EFICIENCIA S.E.E.R. 13 R 410 208-230V/1PH.

1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD SPLIT DUCTO DE 48,0000 btu ALTA EFICIENCIA S.E.E.R. 13 R 410 208-230V/1PH PARA ARCHIVO RRHR.

1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD SPLIT DUCTO DE 60,0000 btu ALTA EFICIENCIA S.E.E.R. 13 R 410 PARA INSTRUCTORES DE REDES Y SISTEMAS 208-230V/IHP.

6 SUMINISTROS E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO PARA QUIRÓFANOS, ESTAS UNIDADES PROVISTAS DE FILTROS HEPA Y LUCES UV. SEGÚN NORMAS HOSPITALARIAS.

1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA MOTOR BLOWER DE 3HP/3PH PARA UNIDAD TRANE DE 15TON VOYAGER.

27 DESMONTAJE DE UNIDADES VIEJAS.

INSTALACIÓN:

LOTE DE LÁMPARAS UV DE ALTO RENDIMIENTO MARCA STERIL AIR PARA CONTROL DE BATERÍAS, HONGOS Y MOHO Y GARANTIZAR AIRE LIMPIO EN UNIDADES DE LOS INCISOS 1, 3, 4, 5, 7, 10, 13, 14, 15 y 16.

LOTE DE TUBERÍA DE COBRE DEBIDAMENTE AISLADA INCLUYE SOPORTERÍA.

LOTE DE TUBERÍA PVC PARA LA RECOLECCIÓN DE AGUA CONDENSADA.

LOTE DE PEGUES METÁLICOS PARA UNIDADES SPLIT Y PAQUETE.

LOTE DE TERMOSTATOS ELECTRÓNICOS NO PROGRAMABLES PARA UNIDADES SPLIT Y PAQUETE.

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE TEGUCIGALPA

Compra e instalación de equipo para **HABILITACIÓN DE CUARTOS FRÍOS**, que sirven de almacenamiento de medicamentos, en el Almacén Central del IHSS de Tegucigalpa.

COMPRA DE DOS TUBOS DE RAYOS X PARA EL TOMÓGRAFO.

REPARACIÓN DEL GENERADOR ELÉCTRICO DE 500 KW.

COMPRA DE UN (1) GENERADOR ELÉCTRICO DE 800/850 KW.

COMPRA DE DOS COMPRESORES DE AIRE DUPLEX RECIPROCANTE.

COMPRA DE UN CONTROLADOR DE NIVEL DE AGUA PARA LA CISTERNA.

COMPRA DE UNA (1) BOMBA DE VACÍO PARA EL SISTEMA DE SUCCIÓN.

ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE REGULACIÓN DE PRESIÓN CONSTANTE DE AGUA CON VARIADORES DE FRECUENCIA.

EL REEMPLAZO DE LAS TUBERÍAS DE COBRE PARA AGUA DE LOS DISTINTOS NIVELES DEL HOSPITAL.

COMPRA DE DOS CALENTADORES DE AGUA TIPO INDUSTRIAL, CON INTERCAMBIADOR DE CALOR CAPACIDAD DE 1,750 GL.

COMPRA DE UN (1) BRAZO EN "C".

REPARACIÓN DEL BRAZO EN "C".

ALQUILER DE UN BRAZO EN "C".

COMPRA DE DOS (2) CALDERAS DE 150HP.

UN (1) INTERRUPTOR DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE 1600 AMP 480/277V.

COMPRA DE UN (1) TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 1000 KVA 13.8 KV 480/277V.

COMPRA DE DOS (2) CALENTADORES DE AGUA TIPO INDUSTRIAL CON INTERCAMBIADOR DE CALOR DE 1750 GALONES.

REPARACIÓN DE LA MÁQUINA DE SUCCIÓN DE GASES MÉDICOS DE LOS COMPRESORES DE AIRES MÉDICOS.

COMPRA DE UN TABLERO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD DE 2,000AMP.

COMPRA DE UN (1) TRANSFORMADOR SECO 225KVA Y COMPRA DE 5 AMBULANCIAS PARA EL IHSS DISTRIBUIDAS EN LA FORMA SIGUIENTE: 2 AMBULANCIAS PARA EL HOSPITAL Y UNA PARA CADA UNA DE LAS CLÍNICAS PERIFÉRICAS DE TEGUCIGALPA.

CUARTO: Que el presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial **LA GACETA**, enviando copia del mismo al Tribunal Superior de Cuentas.

Dado en el Salón de Sesiones Oscar A. Flores, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Trabajo y seguridad Social, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil once.

CARLOS MONTES
PRESIDENTE POR LEY JUNTA
DIRECTIVA
IHSS

SANDRA ARGÜELLO
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA
IHSS

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis de mayo del dos mil once, se interpuso Demanda ante este juzgado con orden de ingreso **234-11; promovida por el señor CARLOS RIGOBERTO DÍAZ ELVIR**, en contra del Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), para la declaración de no ser conforme a derecho y la anulación de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta. Y como medidas para su pleno restablecimiento el reintegro al cargo más el pago de los salarios que se dejaren de percibir desde la fecha de emisión del acto impugnado hasta la ejecución del fallo que declare procedente la acción.- Costas del juicio.- En relación con el Acuerdo de cancelación número 0417 de fecha 27 de abril del 2011, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

7J.2011

- [1] Solicitud: 2011-006263
 [2] Fecha de presentación: 18/02/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: PHARMA TOPICALS, S. DE R. L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: ARA - C

Ara - c[®]

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos medicinales.

D.- APODERADO LEGAL.

- [9] Nombre: Arnaldo de Jesús Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de mayo del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-006262
 [2] Fecha de presentación: 18/02/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: PHARMA TOPICALS, S. DE R. L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: CEFITOP

Cefitop[®]

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos medicinales.

D.- APODERADO LEGAL.

- [9] Nombre: Arnaldo de Jesús Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de mayo del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-006238
 [2] Fecha de presentación: 18/02/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: ORIX PHARMA, S. DE R. L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: OROLIP

Orolip[®]

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos medicinales.

D.- APODERADO LEGAL.

- [9] Nombre: Arnaldo de Jesús Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de mayo del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-006236
 [2] Fecha de presentación: 18/02/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: ORIX PHARMA, S. DE R. L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: PRIDALSIS

Pridalsis[®]

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos medicinales.

D.- APODERADO LEGAL.

- [9] Nombre: Arnaldo de Jesús Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de mayo del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-006271
 [2] Fecha de presentación: 18/02/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: PHARMA TOPICALS, S. DE R. L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: DUODEX

Duodex[®]

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos medicinales.

D.- APODERADO LEGAL.

- [9] Nombre: Arnaldo de Jesús Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

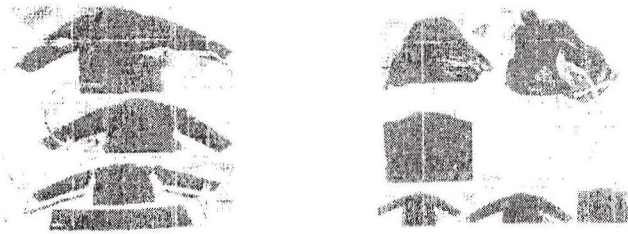
- [11] Fecha de emisión: 9 de mayo del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2011

Solicitud: PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD
 Número de Solicitud: PI/2010-1102
 Fecha de presentación: 20 DE MAYO, 2010
 Fecha de emisión: 02 DE AGOSTO DE 2010
 Solicitante: LESBY ABISAQ SEVILLA MARTIR
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
 Representante Legal: MARIO TURCIOS ALARCÓN
 Denominación: "CHAQUETA MULTIFUNCIONAL"

Resumen: Este modelo es caracterizado por su multifuncionalidad siendo éste convertible de chaqueta a bolsón; por la variedad de estilos que brinda la chaqueta permitiendo por el desprendimiento de mangas y faldón, por la variedad de estilos que brinda el bolsón permitido por el adaptamiento de su forma a través de seguros de presión y tirantes.



Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente, Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CÁMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual

7 M., 7 J. y 7 J. 2011.

- 1/ Solicitud: 16125-11
 2/ Fecha de presentación: 13-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Compañía Centroamericana de Servicios, Acoplamiento y Materiales Contra Incendios (CCENTRO-SAMCI, S. DE R. L. DE C.V.)
 4.1/ Domicilio: Colonia 15 de septiembre, segunda avenida, bloque B casa 5805, del Colegio de Abogados 150 metros al Sur.
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAMCI

SAMCI

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: Mantenimiento y Reparación de extintores y equipo contra incendio en general.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: MARCO ANTONIO BATRES PINEDA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24-05-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2011

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, HACE SABER: Que con fecha veintitrés de marzo del año dos mil once, la señora ELDA BESSY GUERRA ORTIZ, presentó ante este despacho solicitud de TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO de un lote de terreno consistente en NUEVE MANZANAS CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMAS DE MANZANAS (9.77 MZS.) de extensión superficial, ubicado en la comunidad de SESESMIL PRIMERO DE COPAN RUINAS, COPAN, cuyas colindancias son las siguientes: De la estación 1-2, con rumbo Noreste, se midió una distancia de 41.30 metros, de la estación 2-3, con rumbo Sureste, se midió una distancia de 65.28 metros, de la estación 3-4, con rumbo Sureste, se midió una distancia de 92.07 metros, de la estación 4-5, con rumbo Sureste, se midió una distancia de 22.56 metros, de la estación 5-6, con rumbo Noreste, se midió una distancia de 95.27 metros, de la estación 6-7, con rumbo Noreste, se midió una distancia de 50.25 metros, todos colindan con ALBERTO RAMIREZ; de la estación 7-8, con rumbo Noreste, se midió una distancia de 27.59 metros, colinda con ELDA GUERRA, de la estación 8-9, con rumbo Sureste, se midió una distancia de 82.30 metros, de la estación 9-10, con rumbo Suroeste, se midió una distancia de 25.55 metros, de la estación 10-11, con rumbo Sureste, se midió una distancia de 77.16 metros, de la estación 11-12, con rumbo Suroeste, se midió una distancia de 32.45 metros, de la estación 12-13, con rumbo Suroeste, se midió una distancia de 116.61 metros, de la estación 13-14, con rumbo Suroeste, se midió una distancia de 117.43 metros, todas colindan con JACOBO GUERRA, de la estación 14-15, con rumbo Sureste, se midió una distancia de 104.74 metros, colinda con ELDA GUERRA Y MARCO MANCHAME, de la estación 15-16, con rumbo Suroeste, se midió una distancia de 8.25 metros, de la estación 16-17, con rumbo Noroeste, se midió una distancia de 8.25 metros, de la estación 16-17, con rumbo Noroeste, se midió una distancia de 69.84 metros, de la estación 17-18, con rumbo Noroeste, se midió una distancia de 43.60 metros, de la estación 18-19, con rumbo Noroeste, se midió una distancia de 38.91 metros, colindan todas con ORLANDO GUERRA, de la estación 19-20, con rumbo Suroeste, se midió una distancia de 32.98 metros, colinda con ELDA GUERRA; y, cerrando el polígono de la estación 20-1, con rumbo Noroeste, se mide una distancia de 307.06 metros, colinda con ROSA SALGUERO. El cual hubo por compra que le hiciera al señor GERMAN MANCHAME HERNÁNDEZ, mediante documento privado de compraventa, el cual posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de veintisiete años.

La Entrada, Copán, 24 de marzo del 2010.

THELMA YOLANDA CHINCHILLA
 SECRETARIA

7 M., 7 J. y 7 J. 2011

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
 no es responsable del contenido de las
 publicaciones, en
 todos los casos la misma es fiel con el
 original que
 recibimos para el propósito

Sección "B"

- [1] Solicitud: 2011-012054
- [2] Fecha de presentación: 04/04/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PHARMA TOPICALS, S. DE R. L. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: Tegucigalpa.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PHARMA TOPICALS



- [7] Clase Internacional: 44
- [8] Protege y distingue: Servicios médicos, servicios veterinarios cuidado de higiene y de belleza para personas y animales.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: ARNALDO DE JESÚS ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de abril del año 2011.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-006237
- [2] Fecha de presentación: 18/02/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ORIX PHARMA, S. DE R. L. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: Tegucigalpa.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BH2



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos medicinales.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: ARNALDO DE JESÚS ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de mayo del año 2011.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-012055
- [2] Fecha de presentación: 04/04/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ORIX PHARMA, S. DE R. L. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: Tegucigalpa.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ORIX PHARMA



- [7] Clase Internacional: 44
- [8] Protege y distingue: Servicios médicos, servicios veterinarios, cuidado de higiene y belleza para personas y animales.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: ARNALDO DE JESÚS ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de abril del año 2011.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-006269
- [2] Fecha de presentación: 18/02/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PHARMA TOPICALS, S. DE R. L. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: Tegucigalpa.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NEXTRAN



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos medicinales.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: ARNALDO DE JESÚS ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2011.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2011

- [1] Solicitud: 2010-029094
- [2] Fecha de presentación: 28/09/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ROOSTER, S. DE R. L. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: San Pedro Sula.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROOSTER PHARMA Y DISEÑO



ROOSTER PHARMA

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y medicinales.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: ARNALDO DE JESÚS ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de febrero del año 2011.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2011

1/ No. solicitud: 29569-10
 2/ Fecha de presentación: 01-10-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Collective Brands Cooperatief U.A.
 4.1/ Domicilio: Locatellikade 1, (1076 AZ), Amsterdam, The Netherlands
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ATR y diseño



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Ropa, calzado, sombrerería, principalmente, camisetas, pantalones cortos, chaquetas, jerseys, abrigos, pantalones, suéteres, camisas manga larga, pantalones de gimnasia, sudaderas, trajes de calentamiento, trajes de baño, calcetines, fajas, tirantes, sombreros, bandas para la cabeza, zapatos atléticos, zapatos casuales, zapatos para ejercicio, botas para escalar, botas para tablas de nieve, bandas para la muñeca.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-10-2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M. 7 y 22 J. 2011

1/ No. solicitud: 35579-10
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GREE ELECTRIC APPLIANCES, INC. OF ZHUHAI
 4.1/ Domicilio: Jinji West Road, Qianshan Zhuhai, Guangdong, China.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GREE y diseño



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Reparación e instalación de aparatos de aire acondicionado; servicios de tapizado; instalación y reparación de equipo de calefacción; mantenimiento, instalación y reparación de maquinaria; instalación y reparación de aparatos eléctricos; reparación e instalación de equipo de congelamiento; mantenimiento; instalación y reparación de hardware de computadora; mantenimiento, instalación y reparación de equipo y máquinas de oficina; supresión de interferencia en aparatos eléctricos; limpieza de ropa para otros.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24 de diciembre, 2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M. 7 y 22 J. 2011

1/ No. solicitud: 29571-10
 2/ Fecha de presentación: 01-10-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Collective Brands Cooperatief U.A.
 4.1/ Domicilio: Locatellikade 1, (1076 AZ), Amsterdam, The Netherlands
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HELPING PLAYERS RISE SINCE 1989

HELPING PLAYERS RISE SINCE 1989

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de distribución al por mayor ofreciendo calzado, ropa, productos deportivos y accesorios relacionados; servicios de tienda al detalle ofreciendo calzado, ropa, productos deportivos y accesorios relacionados; servicios de tienda al detalle computarizada en línea en el campo de calzado, ropa y accesorios accesible vía redes de computadora global.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de Emisión: 26-10-2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M. 7 y 22 J. 2011

1/ No. solicitud: 29921-10
 2/ Fecha de presentación: 05-10-2010
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Collective Brands Cooperatief U.A.
 4.1/ Domicilio: Locatellikade 1, (1076 AZ), Amsterdam, The Netherlands
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ELEVATE YOUR GAME; ELEVATE YOUR TEAM; ELEVATE YOURSELF; ABOVE THE RIM

ELEVATE YOUR GAME; ELEVATE YOUR TEAM; ELEVATE YOURSELF; ABOVE THE RIM

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cuero e imitaciones de cuero, productos hechos de cuero e imitaciones de cuero y no incluidas en otras clases, principalmente, bolsas deportivas y todo propósito atlético, tailegos, mochilas, bolsos de mano, bolsos escolares, valijas, riñoneras, bolsos de viaje, bolsos de gimnasio, bolsos de hombros, bolsos para libros, bolsos para mensajeros, maletines, carteras y billeteras.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de Emisión: 26-X-2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M. 7 y 22 J. 2011

1/ No. solicitud: 29922-10
 2/ Fecha de presentación: 05-10-2010
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Collective Brands Cooperatief U.A.
 4.1/ Domicilio: Locatellikade 1, (1076 AZ), Amsterdam, The Netherlands
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ELEVATE YOUR GAME; ELEVATE YOUR TEAM; ELEVATE YOURSELF; ABOVE THE RIM

ELEVATE YOUR GAME; ELEVATE YOUR TEAM; ELEVATE YOURSELF; ABOVE THE RIM

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Ropa, calzado, sombrerería, principalmente, camisetas, pantalones cortos, chaquetas, jerseys, abrigos, pantalones, suéteres, camisas manga larga, pantalones de gimnasia, sudaderas, trajes de calentamiento, trajes de baño, calcetines, fajas, tirantes, sombreros, bandas para la cabeza, zapatos atléticos, zapatos casuales, zapatos para ejercicio, botas para escalar, botas para tablas de nieve, bandas para la muñeca.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de Emisión: 21-10-10
 12/ Reservas:

Abogoda EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M. 7 y 22 J. 2011

1/ Solicitud: 31061-10
 2/ Fecha de presentación: 13-OCTUBRE-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Brake Parts Inc.
 4.1/ Domicilio: 4400 Prime Parkway, McHenry, IL 60050, U.S.A
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RAYBESTOS

RAYBESTOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M. 7 y 22 J. 2011

1/ Solicitud: 31062-10
 2/ Fecha de presentación: 13-OCTUBRE-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Jack Daniel's Properties, Inc.
 4.1/ Domicilio: 4040 Civic Center Drive, Suite 528 San RAFAEL, CALIFORNIA 94903 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JACK DANIEL'S

JACK DANIEL'S

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de bar y restaurante.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENE CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-2010
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M. 7 y 22 J. 2011

1/ Solicitud: 38596-10
 2/ Fecha de presentación: 30-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)
 4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japón
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALTIMA

ALTIMA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Automóviles, vagones, camiones, camionetas, vehículos deportivos utilitarios, buses, vehículos recreacionales (RV), carros deportivos, carros de carreras, camiones de remolque, carretillas elevadoras, y tractores de remolque (tractores), y accesorios y partes estructurales de estos, tractores, alarmas antirrobo para vehículos,

parches adhesivos de caucho para reparar llantas o tubos, todos incluidos en la clase 12.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENE CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06- ENERO-2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M. 7 y 22 J. 2011

1/ Solicitud: 33866-10
 2/ Fecha de presentación: 11-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Discover Financial Services (Corporación de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 2500 Lake Cook Road, Riverwoods, Illinois 60015 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROTECTBUY DISCOVER y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios financieros, principalmente, banca, servicios de tarjeta de crédito, servicios de tarjetas de débito y transacciones en punto de venta, servicios de asesoramiento financiero relativo a la metodología de seguridad para el cifrado de la información de pago y datos relacionados, servicios de autenticación de comprador y vendedor para transacciones financieras.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-12-10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M. 7 y 22 J. 2011

1/ Solicitud: 32308-10
 2/ Fecha de presentación: 27 OCTUBRE 2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FINLANDIA VODKA WORLDWIDE LTD.
 4.1/ Domicilio: Porkkalankatu 24, 00180 Helsinki, Finlandia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Finlandia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FINLANDIA VODKA OF FINLAND y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas, incluyendo espirituosas destiladas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

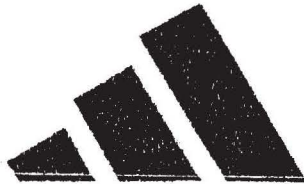
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-11-10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M. 7 y 22 J. 2011

1/ Solicitud: 15111-11
 2/ Fecha de presentación: 06-MAYO-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Adidas Ag
 4.1/ Domicilio: Adi-Dassler-Strasse 1-2, 91074 Herzogenaurach, Alemania
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE TRES FRANJAS



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos y productos de tocador y fragancias.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M. 7 y 22 J. 2011

1/ Solicitud: 33611-f0
 2/ Fecha de presentación: 10-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BODEGAS VEGA SICILIA, S. A.
 4.1/ Domicilio: Carretera Valladolid-Soria, Km.40.- 47359 Valbuena de Duero (Valladolid) España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OREMUS



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Vinos
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-11-2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M. 7 y 22 J. 2011

1/ Solicitud: 29566-10
 2/ Fecha de presentación: 01-10-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Collective Brands Cooperatief U.A.
 4.1/ Domicilio: Locatellikade 1, (1076 AZ), Amsterdam, The Netherlands
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ATR y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Ropa, calzado, sombrerería, principalmente, camisetas, pantalones cortos, chaquetas, jerseys, abrigos, pantalones, suéteres, camisas manga larga, pantalones de gimnasia, sudaderas, trajes de calentamiento, trajes de baño, calcetines, fajas, tirantes, sombreros, bandas para la cabeza, zapatos atléticos, zapatos casuales.

zapatos para ejercicio, botas para escalar, botas para tablas de nieve, bandas para la muñeca.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 14-10-10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M. 7 y 22 J. 2011

1/ Solicitud: 31906-10
 2/ Fecha de presentación: 21/10/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JA Licensing II, LLC.
 4.1/ Domicilio: 450 North Roxbury Drive 8th Floor, Beverly Hills, California 90210 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JENNIFER ANISTON



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Lociones para el cuerpo, enjuagues para el cuerpo, perfumería y fragancias, preparaciones para el baño no medicadas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M. 7 y 22 J. 2011

1/ Solicitud: 33865-10
 2/ Fecha de presentación: 11-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Discover Financial Services (Corporación de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 2500 Lake Cook Road, Riverwoods, Illinois 60015 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROTECTBUY



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios financieros, principalmente, banca, servicios de tarjeta de crédito, servicios de tarjetas de débito y transacciones en punto de venta, servicios de asesoramiento financiero relativo a la metodología de seguridad para el cifrado de la información de pago y datos relacionados, servicios de autenticación de comprador y vendedor para transacciones financieras.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-XII-2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M. 7 y 22 J. 2011

1/ Solicitud: 29562-10
 2/ Fecha de presentación: 01-10-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Collective Brands Cooperatief U.A.
 4.1/ Domicilio: Locatellikade 1, (1076 AZ), Amsterdam, The Netherlands.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cuero e imitaciones de cuero, productos hechos de cuero e imitaciones de cuero y no incluidas en otras clases, principalmente, bolsas deportivas y todo propósito atlético, tailegos, mochilas, bolsos de mano, bolsos escolares, valijas, riñoneras, bolsos de viaje, bolsos de gimnasio, bolsos de hombros, bolsos para libros, bolsos para mensajeros, maletines, carteras y billeteras.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-10-10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M. 7 y 22 J. 2011

1/ Solicitud: 29563-10
 2/ Fecha de presentación: 01-10-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Collective Brands Cooperatief U.A.
 4.1/ Domicilio: Locatellikade 1, (1076 AZ), Amsterdam, The Netherlands.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Ropa, calzado, sombrerería, principalmente, camisetas, pantalones cortos, chaquetas, jerseys, abrigos, pantalones, suéteres, camisas manga larga, pantalones de gimnasia, sudaderas, trajes de calentamiento, trajes de baño, calcetines, fajas, tirantes, sombreros, bandas para la cabeza, zapatos atléticos, zapatos casuales, zapatos para ejercicio, botas para escalar, botas para tablas de nieve, bandas para la muñeca.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-X-2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M. 7 y 22 J. 2011

1/ Solicitud: 35578-10
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GREE ELECTRIC APPLIANCES, INC. OF ZHUHAI
 4.1/ Domicilio: Jinji West Road, Qianshan Zhuhai, Guangdong China.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GREE y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de publicidad para otros; agencias de importación y exportación, promoción de venta de productos

o servicios para otros, base de datos de computadora (sistematización de la información en-), preparación y/o coordinación de ofertas en favor de otros en procesos de licitación, consultoría de negocios (profesional -), administración (servicios de asesoría para negocios -), análisis de mercado para otros, asesoría de Administración (personal), contabilidad, asistencia administrativa industrial y comercial, auditoría.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-12-10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M. 7 y 22 J. 2011

1/ Solicitud: 29568-10
 2/ Fecha de presentación: 01-10-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Collective Brands Cooperatief U.A.
 4.1/ Domicilio: Locatellikade 1, (1076 AZ), Amsterdam, The Netherlands.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ATR y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cuero e imitaciones de cuero, productos hechos de cuero e imitaciones de cuero y no incluidas en otras clases, principalmente, bolsas deportivas y todo propósito atlético, tailegos, mochilas, bolsos de mano, bolsos escolares, valijas, riñoneras, bolsos de viaje, bolsos de gimnasio, bolsos de hombros, bolsos para libros, bolsos para mensajeros, maletines, carteras y billeteras.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-10-10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M. 7 y 22 J. 2011

1/ Solicitud: 29565-10
 2/ Fecha de presentación: 01-10-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Collective Brands Cooperatief U.A.
 4.1/ Domicilio: Locatellikade 1, (1076 AZ), Amsterdam, The Netherlands.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ATR y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cuero e imitaciones de cuero, productos hechos de cuero e imitaciones de cuero y no incluidas en otras clases, principalmente, bolsas deportivas y todo propósito atlético, tailegos, mochilas, bolsos de mano, bolsos escolares, valijas, riñoneras, bolsos de viaje, bolsos de gimnasio, bolsos de hombros, bolsos para libros, bolsos para mensajeros, maletines, carteras y billeteras.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-X-2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M. 7 y 22 J. 2011

1/ Solicitud: 15427-11
 2/ Fecha de presentación: 10-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Multiremesas, S. A.
 4.1/ Domicilio: La Ceiba, departamento de Atlántida
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MULTIREMESAS Y LOGO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE SIERRA CERRATO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/05/2011
 12/ Reservas: No se da exclusividad sobre el signo del dolar.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2011

[1] Solicitud: 2011-015425
 [2] Fecha de presentación: 10/05/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BURMAC, S. DE R. L.
 [4.1] Domicilio: LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BURMAC Y LOGO



[7] Clase Internacional: 39
 [8] Protege y distingue:

TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCIAS,
 ORGANIZACIÓN DE VIAJES.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE SIERRA CERRATO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2011
 [12] Reservas: No se da exclusividad ni protección sobre la frase: INNOVANDO TU LOGISTICA.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2011

[1] Solicitud: 2011-015426
 [2] Fecha de presentación: 10/05/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES CORINTO, S DE R. L.
 [4.1] Domicilio: LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KABASA? Y LOGO



[7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE TEMPORAL
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE SIERRA CERRATO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2011
 [12] Reservas: Se protege el diseño y los colores, según se muestra en etiqueta adjunta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-011491
 [2] Fecha de presentación: 29/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: XIOMARA JASSMIN MOLINA RODRÍGUEZ DE TEAGUE
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BUEN VIVIR



- [7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JESSICA COINDET

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

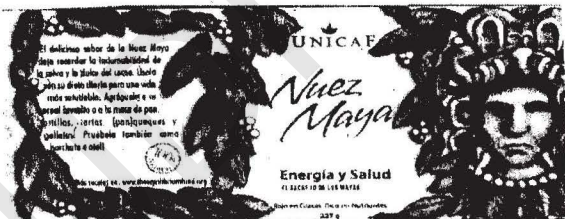
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de abril del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-016619
 [2] Fecha de presentación: 20/05/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UNIÓN DE COOPERATIVAS AGROFORESTALES DE LA BIOSFERA DEL RIO PLATANO (UNICAF-BRP).
 [4.1] Domicilio: Comunidad de Sico, municipio de Iruña, Depto. de Colón.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras .
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: UNICAF Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 (Harinas) nuez maya y sus derivados.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSÉ FRANCISCO GONZALEZ BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de junio del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2011

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo (50) de la Ley de esta Jurisdicción a los interesados y para los efectos Legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 08 de febrero del dos mil once, se interpuso demanda en esta Judicatura el Abogado DAGOBERTO MEJÍA PINEDA, en su condición de apoderado legal de la señora GINA MARIA GONZALEZ DOMINGUEZ, contra la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), con orden de ingreso No. **055-11**, demanda ordinaria contraída a pedir la declaración de no ser conforme a Derecho y en consecuencia la Nulidad de un acto administrativo de carácter particular, consistente en la Resolución As 455/10 de fecha 11 de noviembre del 2010, emitido por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en infracción del ordenamiento Jurídico. Se reconozca la situación Jurídica individualizada lesionada, y como medida necesaria para el restablecimiento se le restituya a la sociedad mercantil "inversiones Géminis, S. A. de C. V." Sus Derechos al goce del título habilítate de la licencia con vigencia de quince (15) años, otorgadas a su favor por la "CONATEL" mediante las Resoluciones AS127/07 y AS499/07 para el uso del espectro radioeléctrico en la operación de la estación de radiodifusión de televisor (canal 42) en la banda UHF. Y se condene la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados en la emisión de los actos impugnados con la emisión del acto impugnado. Costas del Juicio. Se presentan los documentos necesarios para la validez de la comparecía. Se acredita Poder, sustitución de Poder. Relacionado con la Resolución número AS455/10 de fecha once de noviembre del dos mil diez, emitida por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

MARCELA AMADOR THEODORE
 SECRETARIA

7 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-015088
 [2] Fecha de presentación: 05/05/2011
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SAMY NASRY CHAHIN YACAMAN
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **BAKEMART**

BAKEMART

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 FABRICACIÓN Y VENTA DE PANES (PANADERÍA), REPOSTERÍA Y PASTELERÍA EN GENERAL.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BENIGNO BANEGAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de mayo del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-012231
 [2] Fecha de presentación: 05/04/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SAMY NASRY CHAHIN YACAMAN
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **BRIZZ**

BRIZZ

- [7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear, y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BENIGNO BANEGAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de mayo del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-012237
 [2] Fecha de presentación: 05/04/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SAMY NASRY CHAHIN YACAMAN
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **ENKER**

ENKER

- [7] Clase Internacional: 10
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos, dientes artificiales,

- artículos ortopédicos, material de sutura.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BENIGNO BANEGAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de abril del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-012229
 [2] Fecha de presentación: 05/04/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SAMY NASRY CHAHIN YACAMAN
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **LUBRI-TEK**

LUBRI-TEK

- [7] Clase Internacional: 4
 [8] Protege y distingue:
 Aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BENIGNO BANEGAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de abril del año 2011
 [12] Reservas: La marca es compuesta LUBRI-TEK, los elementos por si solos no se protegen por ser su forma independientemente de uso común.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-012234
 [2] Fecha de presentación: 05/04/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SAMY NASRY CHAHIN YACAMAN
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **ULTRADERM**

ULTRADERM

- [7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BENIGNO BANEGAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de abril del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2011

[1] Solicitud: 2010-012873
 [2] Fecha de presentación: 30/04/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S. A. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BILAMEX

BILAMEX

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de mayo del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2011

1/ Solicitud: 16121-11
 2/ Fecha de presentación: 13-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MULTIVITAL

MULTIVITAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23/05/2011
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2011

1/ Solicitud: 16118-11
 2/ Fecha de presentación: 13-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MULTIVAL FUERTE

MULTIVAL FUERTE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso

médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20/05/2011
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2011

[1] Solicitud: 2011-013958
 [2] Fecha de presentación: 27/04/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LACTEOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LACTHOSA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de mayo del año 2011
 [12] Reservas: Se reivindican los colores azul, amarillo.

No se reivindica la denominación "CEREALES" la denominación se protegerá en su conjunto de todos los elementos presentados en la etiqueta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2011

1/ Solicitud: 10486-11
 2/ Fecha de presentación: 22-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO CONTINENTAL, S. A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BANCO CONTINENTAL ¡EMPRENDEDORES COMO TÚ! Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores azul claro, azul oscuro y blanco.
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24-05-11
 [12] Reservas: Será usada con el Reg. 11878, clase 36.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-010056
 [2] Fecha de presentación: 18/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SPA & BEAUTY DEPOT, S. A. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: SAN SALVADOR
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **FLERT Y DISEÑO**



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Fabricación y comercialización de productos de higiene, cosméticos y perfumería y brindará servicio de belleza e higiene.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JUAN RAMÓN ORTEGA ESCOBAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de mayo del año 2011
 [12] Reservas: Se protege sólo la parte Denominativa del Nombre Comercial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-008516
 [2] Fecha de presentación: 07/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CENTRO CIENTÍFICO INTERNACIONAL DE MEDICINA BIOLÓGICA LTDA.
 [4.1] Domicilio: CRA. 24 No. 45A - 33, BOGOTÁ, D. C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **SEX - MAX Y DISEÑO**



- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: JUAN RAMÓN ORTEGA ESCOBAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de mayo del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-010057
 [2] Fecha de presentación: 18/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SPA & BEAUTY DEPOT, S. A. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: SAN SALVADOR
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **FLERT Y DISEÑO**



- [7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JUAN RAMÓN ORTEGA ESCOBAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2011

1/ Solicitud: 29925-10
 2/ Fecha de presentación: 05-10-2010
 3/ Solicitud de registro de: SENAL DE PROPAGANDA
A.- TÍTULAR
 4/ Solicitante: Collective Brands Cooperatief U.A.
 4.1/ Domicilio: Locatellikade 1, (1076 AZ), Amsterdam, The Netherlands
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HELPING PLAYERS RISE SINCE 1989

HELPING PLAYERS RISE SINCE 1989

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Ropa, calzado, sombrereria, principalmente, camisetas, pantalones cortos, chaquetas, jerseys, abrigos, pantalones, suéteres, camisas manga larga, pantalones de gimnasia, sudaderas, trajes de calentamiento, trajes de baño, calcetines, fajas, tirantes, sombreros, bandas para la cabeza, zapatos atléticos, zapatos casuales, zapatos para ejercicio, botas para escalar, botas para tablas de nieve, bandas para la muñeca.
 8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-10-2010.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M. 7 y 22 J. 2011

1/ Solicitud: 35572-10
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TÍTULAR
 4/ Solicitante: GREE ELECTRIC APPLIANCES, INC. OF ZHUHAI
 4.1/ Domicilio: Jinji West Road, Qianshan Zhuhai, Guangdong China
 4.2/ Organizada bajo leyes de: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOSOT

TOSOT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Reparación e instalación de aparatos de aire acondicionado; servicios de tapizado; instalación y reparación de equipo de calefacción; mantenimiento, instalación y reparación de maquinaria; instalación y reparación de aparatos eléctricos; reparación e instalación de equipo de congelamiento, mantenimiento, instalación y reparación de hardware de computadora, mantenimiento, instalación y reparación de equipo y máquinas de oficina; eliminación de interferencia en aparatos eléctricos; limpieza de ropa para otros.
 8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-12-2010.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M. 7 y 22 J. 2011

1/ Solicitud: 35571-10
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TÍTULAR
 4/ Solicitante: GREE ELECTRIC APPLIANCES, INC. OF ZHUHAI
 4.1/ Domicilio: Jinji West Road, Qianshan Zhuhai, Guangdong China
 4.2/ Organizada bajo leyes de: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOSOT

TOSOT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
 Servicios de publicidad para otros; agencias de importación y exportación; promoción de venta de productos o servicios para otros; base de datos de computadora (sistematización de la información en-); preparación y/o coordinación de ofertas en favor de otros en procesos de licitación; consultoría de negocios (profesional-); Administración, servicios de asesoría para negocios-; análisis de mercado para otros; asesoría de Administración (personal); contabilidad; asistencia administrativa, industrial y comercial; auditoría.

8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-12-2010.
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M. 7 y 22 J. 2011

1/ Solicitud: 29924-10
 2/ Fecha de presentación: 03-10-2010
 3/ Solicitud de registro de: SENAL DE PROPAGANDA
A.- TÍTULAR
 4/ Solicitante: Collective Brands Cooperatief U.A.
 4.1/ Domicilio: Locatellikade 1, (1076 AZ), Amsterdam, The Netherlands
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HELPING PLAYERS RISE SINCE 1989

HELPING PLAYERS RISE SINCE 1989

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cuero e imitaciones de cuero, productos hechos de cuero e imitaciones de cuero y no incluidas en otras clases, principalmente, bolsas deportivas y todo propósito atlético, taques, mochilas, bolsos de mano, bolsos escolares, valijas, riñoneras, bolsos de viaje, bolsos de gimnasio, bolsos de hombros, bolsos para libros, bolsos para mensajeros, maletines, carteras y billeteras.
 8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2010.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M. 7 y 22 J. 2011

1/ Solicitud: 35570-10
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TÍTULAR
 4/ Solicitante: GREE ELECTRIC APPLIANCES, INC. OF ZHUHAI
 4.1/ Domicilio: Jinji West Road, Qianshan Zhuhai, Guangdong China
 4.2/ Organizada bajo leyes de: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOSOT

TOSOT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel: papel para copia (papelería); papel higiénico; toallas de papel; carteleras de anuncios de papel o cartón, cuaderno de notas; periódicos; fotos, papel para empacar, aparatos de encuadernación (equipo de oficina); artículos de oficina, excepto muebles; tinta china preparada; estampillas (sellos); instrumentos de escritura; gomas (adhesivos) para papelería o propósitos caseros, instrumentos para dibujo, materiales para dibujo; máquinas de escribir (eléctricas o no eléctricas); materiales de enseñanza, excepto aparatos; modelos de arquitectos; rosarios.

8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-12-2010.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M. 7 y 22 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-006270
 [2] Fecha de presentación: 18/02/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PHARMA TOPICALS, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: **CARDIOLIP**

Cardiolip®

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos medicinales.

D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Arnaldo de Jesús Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 09 de mayo del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-006246
 [2] Fecha de presentación: 18/02/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ORIX PHARMA, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: **HELIBRON**

Helibron®

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos medicinales.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Arnaldo de Jesús Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de abril del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-006264
 [2] Fecha de presentación: 18/02/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PHARMA TOPICALS, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: **DOLPAX**

Dolpax®

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos medicinales.

D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Arnaldo de Jesús Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de mayo del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-006243
 [2] Fecha de presentación: 18/02/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ORIX PHARMA, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: **Vessel**

Vessel®

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos medicinales.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Arnaldo de Jesús Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de mayo del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-006245
 [2] Fecha de presentación: 18/02/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ORIX PHARMA, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: **TRIGLIX**

Triglix®

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos medicinales.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Arnaldo de Jesús Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de mayo del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2011